

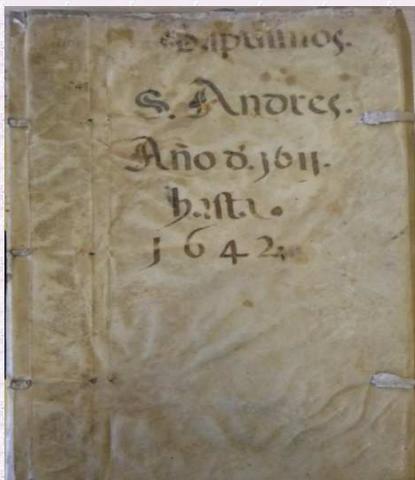
MINISTERIO DEL INTERIOR  
GUARDIA CIVIL

# OPERACIÓN BAUTISMO

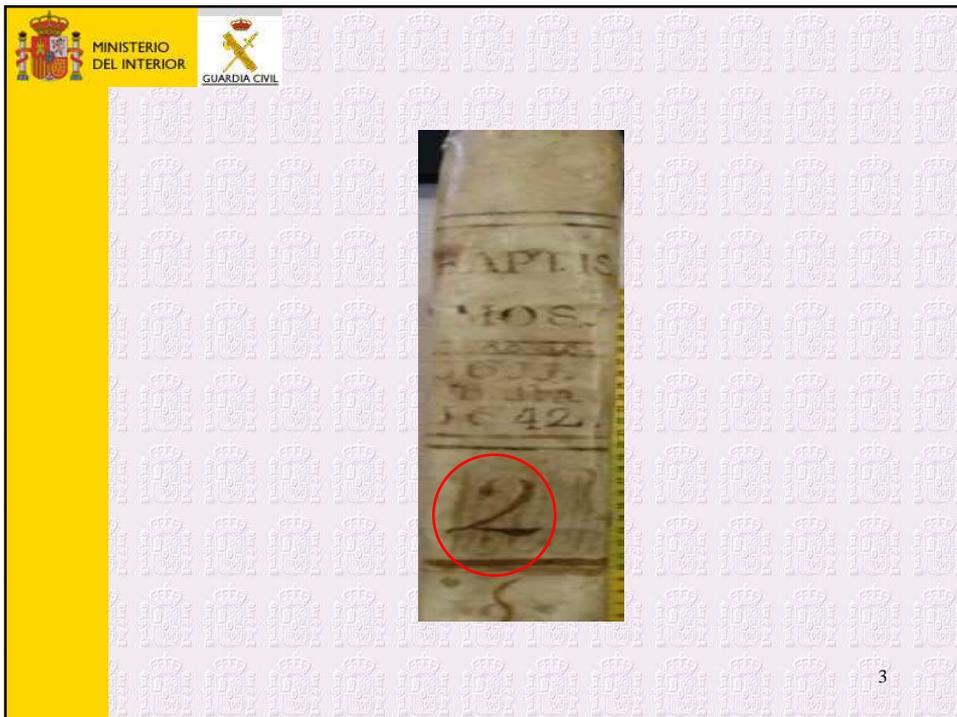
1

MINISTERIO DEL INTERIOR  
GUARDIA CIVIL

**LIBRO DE BAPTISMOS DE LA PARROCHIAL DE SAN ANDRÉS DESTA CIUDAD DE MURCIA. EMPIEZA EN VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL SEISCIENTOS Y ONZE AÑOS Y ACABA EN VEINTE Y SEIS DE DICIEMBRE DE MIL SEINSCIENTOS Y CUARENTA Y DOS AÑOS”,**



2





MINISTERIO DEL INTERIOR  
GUARDIA CIVIL

# INFORME PERICIAL

Región de Murcia  
Energía de Datos  
y Archivo

Dirección General de Bienes Culturales

Asesor Técnico de la Región de Murcia  
Asesor de Bienes Culturales  
MURCIA

T. 968.506.03  
F. 968.506.07

**INFORME PERICIAL SOBRE EL LIBRO DE BAPTISMOS DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS (MURCIA) DEPOSITADO POR EL GRUPO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA CONTRA EL PATRIMONIO. UNIDAD ORGÁNICA DE POLICÍA JUDICIAL (COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA), EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**Antecedentes**

El día 28 de septiembre de 2015 la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil de Murcia, en el marco de la Operación Bautismo, por la que se instruyen las diligencias policiales número 2015/100354/188, deposita en el Archivo General de la Región de Murcia un libro de carácter histórico con el fin de que se elabore el oportuno Informe pericial que permita confirmar tanto la originalidad del mismo como el tipo de documento que se trata.

El Archivo General de la Región de Murcia es el órgano técnico encargado de desarrollar las competencias que tiene atribuidas la Administración Regional sobre protección del patrimonio documental y demás funciones recogidas en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

**Análisis del documento**

Tras procederse al análisis de las características externas e internas constatamos que se trata del libro de bautismos de la parroquia de San Andrés de la ciudad de Murcia. Manuscrito original redactado en castellano, en letra humanística (as 14 hojas iniciales y algunos fragmentos en el resto del libro) y procesal (de mayor o menor cursividad). Lleva 1326 asientos anotados que abarcan cronológicamente desde el 21 de agosto del año 1611 hasta el 26 de febrero del año 1642. Las 12 primeras hojas contienen el índice-alfabetario ordenado por el primer apellido del padre. Contiene los siguientes datos:

- Primera columna: nombre del bautizado.
- Segunda columna: nombre del padre.
- Tercera columna: apellido del padre.
- Cuarta columna: nombre y primer apellido de la madre.
- Quinta columna: raya
- Sexta columna: número de hoja en la que figura el asiento.
- Séptima columna: número de asiento del bautizado.

Cada asiento indica:

- Al margen: el nombre de pila del bautizado/a
- En texto central: Comienza con la data cronológica (día, mes y año), prosigue, aunque no siempre, con el cargo, nombre y apellido del que escribe el

Asesor Técnico  
Asesor de Bienes Culturales  
MURCIA

 MINISTERIO DEL INTERIOR  GUARDIA CIVIL

*Clara*

El Archivo General de la Región de Murcia es el órgano técnico encargado de desarrollar las competencias que tiene atribuidas la Administración Regional sobre protección del patrimonio documental y demás funciones recogidas en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

**En el Archivo General es donde se tienen que realizar este tipo de informes periciales.**

5

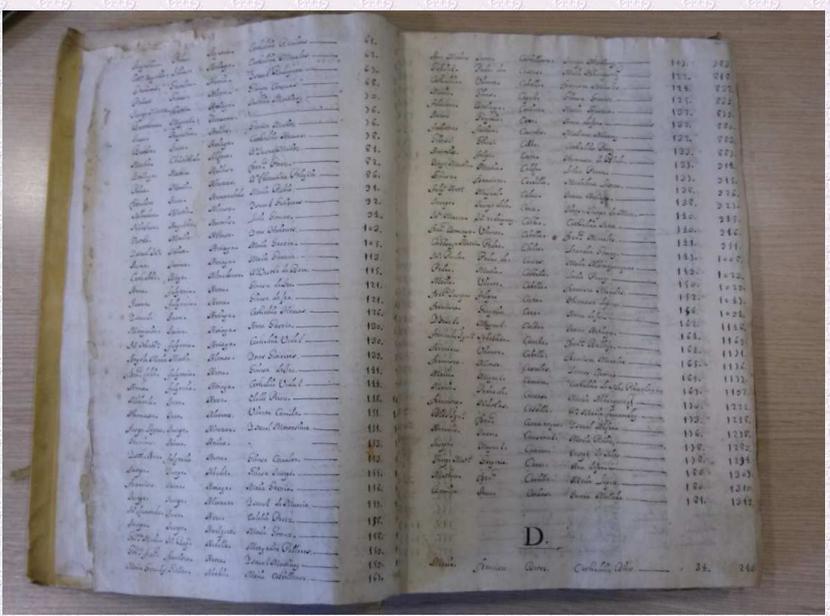
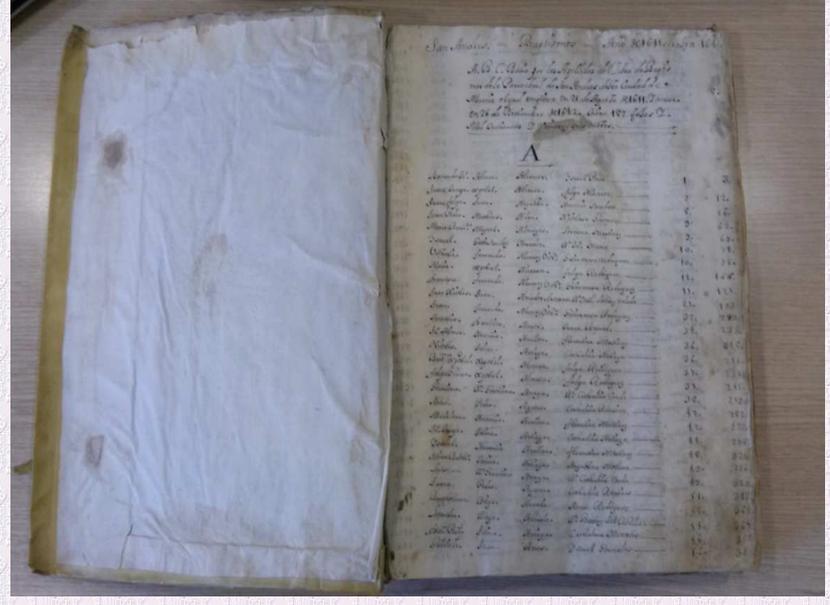
 MINISTERIO DEL INTERIOR  GUARDIA CIVIL

*Rafael*

**Análisis del documento**

Tras procederse al análisis de las características externas e internas constatamos que se trata del libro de bautismos de la parroquia de San Andrés de la ciudad de Murcia. Manuscrito original redactado en castellano, en letra humanística (las 14 hojas iniciales y algunos fragmentos en el resto del libro) y procesal (de mayor o menor cursividad). Lleva 1326 asientos anotados que abarcan cronológicamente desde el 21 de agosto del año 1611 hasta el 26 de febrero del año 1642. Las 12 primeras hojas contienen el índice-abecedario ordenado por el primer apellido del padre. Contiene los siguientes datos:

- Primera columna: nombre del bautizado.
- Segunda columna: nombre del padre.
- Tercera columna: apellido del padre.
- Cuarta columna: nombre y primer apellido de la madre.
- Quinta columna: raya
- Sexta columna: número de hoja en la que figura el asiento.
- Séptima columna: número de asiento del bautizado.





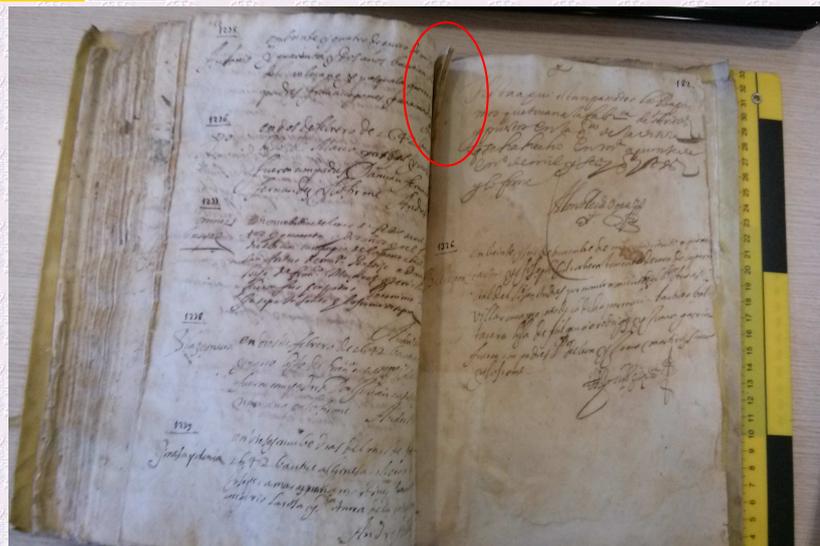
Sus dimensiones son 305x220x30 mm. Consta de 186 hojas de papel, verjurado y con filigranas, aunque inicialmente llevaba más que bien han sido arrancadas completamente o quedan restos de ellas tras ser cortadas. Así, en el índice-abcario faltan las que irían numeradas con el 2, 3, 6, 7, 11 y 12; han sido cortadas también las hojas 76, 124, 144, 145, 146, 172, 173, 177, 178, 179, 180 y 181.

Lleva encuadernación original de pergamino a tres tapas, con tres nervios de tiras de badana. Para su cierre utiliza los apéndices de las dos tiras colocadas en los extremos de la cubierta anterior (que están cortados) y de las dos colocadas en la cubierta posterior (la superior, que está también cortado su apéndice, y la inferior que no se conserva). Lleva hojas de guarda fija de papel verjurado con 2 filigranas (cubierta anterior: jinete montado a caballo; cubierta posterior: toro). En el lomo lleva escrito en sentido vertical: "BAPTIS / MOS / Año de / J6JJ. / hasta / J642 / 2 / [calderón]". En la cubierta anterior lleva escrito en letra gótica: "Bapuimos. / S. Andres. / Año d.1611. / hasta. / 1642", y en el margen superior izquierdo y casi ilegible: "Bautis / mos / año 1611 / hasta 1642". En la cubierta posterior lleva anotados unos números (en concreto una resta).

Presenta regular estado de conservación pues tiene suciedad, manchas, dobleces, pérdidas de soporte, perforaciones, degradación por la composición de las tintas metaloácidas empleadas, desgarros. Algunas hojas del manuscrito presentan reintegración del soporte perdido (hojas con numeración original 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9). Otras llevan fragmentos de papel de diferentes tamaños y formas a modo de refuerzo (13, 14, 20, 21, 22, 23, 49, 66, 69, 79, 93, 110, 165, 166, 167). Posiblemente dicha restauración fue realizada en el año 1688 pues en la hoja número 14, según su número de orden al contar, indica "Se aderezo este libro el año de 1688. Siendo cura Fulgencio de Saravia Ramales." La hoja con foliación original número 18 tiene pérdida de un pequeño trozo de soporte en el margen inferior derecho, aunque se conserva entre las hojas números 17 y 18.

## Dimensiones, tipo de encuadernación y estado de conservación.

11



## Páginas arrancadas

12



Páginas arrancadas



### Consideraciones

A partir del Concilio de Trento, celebrado desde 1545 hasta 1563, las parroquias quedaron encargadas de llevar los registros sacramentales de forma separada y que formaran series uniformes y comunes en todas ellas. Primero fueron los registros de bautismos y los de matrimonios, a partir de 1614 los de defunciones. Los datos que aportan los libros de bautismos son fundamentales para el conocimiento de la demografía histórica. A través de ellos –bautizado venía a equivaler a nacido– podemos aproximarnos al conocimiento del índice de natalidad, natalidad legítima, composición de las familias, tendencias de crecimiento o disminución de nacimientos ligadas al nivel material de vida, fecundidad de los matrimonios, árboles genealógicos, etc.

Documento privado con contenido “público”.

 MINISTERIO DEL INTERIOR  GUARDIA CIVIL

**Conclusiones:**

Primera. Del análisis de los caracteres externos e internos del libro deducimos que se trata de un documento original.

Segunda. Es un libro de bautismos cuyo productor es la Iglesia parroquial de San Andrés de Murcia. Según las actuales directrices de la Iglesia las parroquias deben transferir al diocesano los fondos históricos de sus archivos (Reglamento de los Archivos Eclesiásticos Españoles, 1976, el artículo 4.3 dispone que "Los libros parroquiales y la documentación con más de cien años de antigüedad, conservada en estos archivos, serán transferidos en la forma que se establezca

---

por el Obispo, dejando en las parroquias la documentación con menos de cien años de antigüedad".

Tercera. Los documentos históricos de la Iglesia son de propiedad privada, aunque por, su antigüedad y de acuerdo con el artículo 3, apartado 2, letra a, de la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia, forman parte del Patrimonio Documental de la Región.

Es original, procedimiento a seguir por la Iglesia y por qué esta considerado Patrimonio Documental.<sup>15</sup>

 MINISTERIO DEL INTERIOR  GUARDIA CIVIL

**Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.**

**Artículo 14.**

*Los propietarios de archivos y documentos privados históricos vendrán obligados a:*

- a) Comunicar su existencia a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.*
- b) Conservarlos y mantenerlos organizados e inventariados o, cuando menos, solicitar o permitir que la organización e inventariado sean realizados por personal especializado que designe dicha Consejería en las fechas, lugar y demás condiciones que ambas partes acuerden, haciendo entrega de una copia del inventario al Archivo Histórico cuando hubiera sido realizado por ellos.*

16



*c) Conservar íntegra su organización. Para desmembrarlos será necesaria la autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.*

*d) Restaurar con el asesoramiento y la autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo los documentos deteriorados o solicitar de ésta su restauración.*

- NO SE COMUNICA LA VENTA.
- REGULAR CONSERVADO.
- FORMA PARTE DE UN ARCHIVO.



### **Artículo 27.**

*Los propietarios y poseedores de archivos y documentos privados históricos están obligados a comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, de forma previa y fehaciente, cualquier enajenación o cambio de titularidad de la propiedad, posesión o detentación de dichos archivos y documentos. Dicha Consejería podrá ejercer sobre tales bienes los derechos de tanteo o retracto de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.*

**DERECHO DE TANTEO O RETRACTO.**